



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 270-2025-MDR/A

Reque, 13 de noviembre de 2025

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 0182-2025-MDR/A, de fecha 01 de setiembre de 2025; el Memorando N° 043-2025-MDR/A emitido por la Alcaldía; el **Informe N° 234-2025-OGA/UFRH** de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; y demás actuados que obran en el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972 faculta al Alcalde a nombrar, designar, encargar y cesar a los funcionarios y servidores municipales, de acuerdo con la normatividad vigente y las necesidades del servicio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0182-2025-MDR/A, de fecha 01 de setiembre de 2025, se dispuso encargar la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Reque a la Arquitecta **Mirtha Milagros Ponce Alvarado**, en atención a la necesidad institucional de garantizar la continuidad y adecuada conducción de dicho órgano de línea;

Que, el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el **principio de conservación del acto administrativo**, conforme al cual, cuando el vicio del acto no sea trascendente, debe preferirse su conservación, procediendo a su enmienda o precisión por la propia autoridad emisora;

Que, el numeral 14.2.4 del citado artículo 14 señala que constituyen vicios no trascendentes aquellos supuestos en los que se concluye indubitablemente que el acto administrativo **hubiese tenido el mismo contenido** aun cuando no se hubiera producido el vicio advertido;

Que, en relación con la aplicación del principio de conservación del acto administrativo, corresponde tener en cuenta el criterio desarrollado por el **Tribunal de Contrataciones del Estado en la Resolución N° 1699-2018-TCE-S2**, en la cual se ha señalado que, aun cuando se advierta la existencia de un vicio procedimental, resulta jurídicamente viable conservar el acto administrativo cuando se determine que dicho vicio no altera la decisión final adoptada, conforme a lo dispuesto por el numeral 14.2.4 del artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, dicho criterio resulta aplicable al presente caso, en tanto la precisión que se efectúa no altera la finalidad pública del acto administrativo ni su contenido sustancial, manteniéndose incólume la decisión adoptada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0182-2025-MDR/A;



Que, conforme al **Informe N° 234-2025-OGA/UFRH**, la Unidad Funcional de Recursos Humanos ha evaluado el perfil y la experiencia de la Arquitecta **Mirtha Milagros Ponce Alvarado**, concluyendo que **cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y no se encuentra incurso en causal de impedimento o inhabilitación para el ejercicio de la función pública**, así como que cumple con el perfil requerido para el ejercicio de las funciones del cargo;

Que, en aplicación de los principios de **seguridad jurídica, eficacia administrativa y continuidad del servicio público**, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que declare la conservación del acto administrativo y precise su naturaleza, garantizando el normal funcionamiento institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – INTEGRAR a la Resolución de Alcaldía N° 0182-2025-MDR/A, de fecha 01 de setiembre de 2025, mediante la cual se dispuso encargar la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Reque a la Arquitecta **Mirtha Milagros Ponce Alvarado**, lo que corresponde a una **DESIGNACIÓN TEMPORAL**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER LA CONSERVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO contenido en la Resolución de Alcaldía N° 0182-2025-MDR/A, de fecha 01 de setiembre de 2025, **en aplicación del artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, manteniéndose incólume su validez y eficacia desde su emisión.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que la presente Resolución no constituye reconocimiento de nulidad, invalidez o irregularidad del acto administrativo conservado, manteniéndose incólume su validez y eficacia desde su emisión.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos el registro de la presente Resolución en el legajo personal correspondiente, así como la adopción de las acciones administrativas que resulten necesarias.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a las dependencias correspondientes, y **DISPONER SU PUBLICACIÓN** en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Reque, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE